



DTCI

20223851398091

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 12 de 2022

Señor:

CARLOS SOTO

No Registra

Email: no registra

Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20221851340602, PQRS BACHUE: 216188, solicitud mantenimiento diferentes segmentos de la malla vial de la Ciudad.

Respetado señor Soto,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad y el reporte de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición a través del cual solicita la intervención de algunas vías de las Ciudad, amablemente informamos:

AUTOPISTA NORTE CON CALLE 103:

Al respecto, me permito informar que en el mes de noviembre de 2021 fue suscrito el Contrato de Obra IDU 1718 de 2021, cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.

Contrato de Interventoría IDU-1773 de 2021 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851398091

Información Pública

Al responder cite este número

Los contratos referidos, suscribieron acta de inicio el 24 de diciembre de 2021 y cuyo plazo total contempla tres (3) meses para actividades previas, veintitrés (23) meses en actividades de ejecución de obra y un (1) mes y recibo.

Una vez revisada su solicitud, se indica que el tramo referido se encuentra priorizado en el Contrato de Obra IDU-1718-2021: Autopista Norte (desde Monumento a los Héroes (Intersección Calle 80) hasta Estación Terminal.

Al respecto, se indica que en la Troncal Autopista Norte se dio inicio a la conservación por reacción donde se enmarcan losas en concreto, mantenimiento rutinario y periódico de actividades como parcheos y bacheos; de acuerdo al plan detallado de trabajo y vigencia del contrato antes mencionado, el mantenimiento periódico de este tramo se ira atendiendo según plazos previstos; sin embargo, se evaluará la pertinencia de su solicitud.

A su vez, es preciso indicar lo referido en el **Anexo 1 – Anexo Técnico 1.1. Alcance del Proyecto:**

“... Las estrategias asociadas a conservación por condición de respuesta o de reacción se realizarán acorde con el inventario de daños que adelantará el contratista, aprobado por la interventoría, dando prioridad a la atención puntual de aquellos que por su avanzado estado de deterioro estén afectando la seguridad vial, la movilidad de los usuarios, acorde con la asignación presupuestal para cada corredor...”

Por último, es importante indicar que los recursos del contrato en mención son a monto agotable y las intervenciones están sujetas a la priorización y disponibilidad de recursos con los que se cuente en la fecha establecida para su ejecución.

Adicional a lo anterior, se manifiesta que de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 donde se establecen las consideraciones para el tratamiento de los Bienes y sectores de Interés Cultural, es necesario que previo a cualquier intervención se revise si los segmentos viales se encuentran dentro de estos sectores y de ser el caso se realice el trámite del permiso ante la entidad competente, lo cual implica unos tiempos no menor a 30 días hábiles.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851398091

Información Pública

Al responder cite este número

AUTOPISTA NORTE CON CARRERA 30 SENTIDO NORTE – SUR, CARRERA 33 CON CALLE 28:

Al respecto, se informa que se encuentra en ejecución el Contrato de Obra IDU-1719-2021 suscrito entre Consorcio Vías por Bogotá IC y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2.”. El plazo del contrato de obra es de veintisiete (27) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 17 de diciembre del 2021, el plazo total contempla tres (3) meses para actividades previas y veinticuatro (24) meses en actividades de ejecución de obra y recibo. Así mismo nos permitimos informar actualmente se encuentra en ejecución el contrato de Interventoría IDU-1767-2021, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”, suscrito entre Consorcio Intervías BGT y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

El alcance de este tipo de contrato contempla la ejecución de actividades de diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (en caso de requerirse según tipo de intervención), productos elaborados por el contratista y debidamente aprobados por la interventoría, y la ejecución de estrategias de intervención para la conservación de la malla vial arterial troncal de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción; así como actividades especiales (reparaciones puntuales, atención de emergencia, mejoramientos geométricos y complementariedad de proyectos IDU) sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

Con respecto al requerimiento “Autopista Norte. Sentido norte a sur para tomar la carrera 30. hueco profundo. abandono distrital” con el ánimo de atender su requerimiento, se solicitó a Contratista e Interventoría realizar la visita técnica de verificación al sector mencionado CIV12003235 y PK_ID 91026285 de acuerdo al SIGIDU, la cual se llevó a cabo el 11/08/2022, en donde no se evidenció el daño reportado por el peticionario, tal como se muestra la siguiente registro fotográfico:

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851398091

Informacion Publica

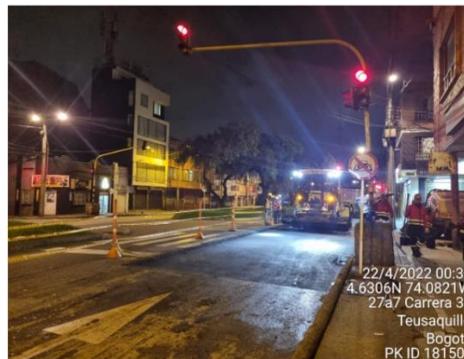
Al responder cite este número



Fuente: Consorcio Intervias BGT

Por otra parte con referencia “... Carrera 33 con Calle 28. grandes huecos sentido norte a sur..”, la firma interventora Consorcio Intervias BGT manifiesta:

“La atención ejecutada por mantenimiento periódico para garantizar el tránsito del sector se inició desde el pasado 21/04/2022 con fecha de terminación el 01/07/2022, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



CIV	CODIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13001804	181509	ORIENTAL	S-N

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851398091

Informacion Publica

Al responder cite este número



CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13001746	181515	ORIENTAL	S-N



CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13003029	91012320	ORIENTAL	S-N



DTCI

20223851398091

Informacion Publica

Al responder cite este número



CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13001764	181513	ORIENTAL	S-N



CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13002968	91012374	ORIENTAL	S-N





DTCI

20223851398091

Informacion Publica

Al responder cite este número



CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13001789	181510	OCCIDENTAL	N-S



CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13001804	181508	OCCIDENTAL	N-S



DTCI

20223851398091

Informacion Publica

Al responder cite este número



CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13001846	181507	ORIENTAL	S-N



CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13001746	181514	OCCIDENTAL	N-S





DTCI

20223851398091

Informacion Publica

Al responder cite este número



CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13001764	181512	OCCIDENTAL	N-S



CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13002989	91012323	OCCIDENTAL	N-S



DTCI

20223851398091

Informacion Publica

Al responder cite este número



CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO (PK_ID)	COSTADO	SENTIDO
13003029	91012242	OCCIDENTAL	N-S

Es importante indicar que el inicio de las actividades de mantenimiento en las troncales está sujeto a la aprobación de los Planes de Manejo de Tráfico por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como que los recursos del contrato en mención son a monto agotable y las intervenciones están sujetas a la priorización y disponibilidad de recursos con los que se cuente en la fecha establecida para su ejecución.

Finalmente, se informa que el contrato 1719 de 2021 cuenta con el punto IDU de atención al ciudadano, donde se brinda información del avance del proyecto y donde se gestionan todos los requerimientos ciudadanos, el cual se encuentra localizado en la Carrera 32 No. 11 A 87, disponiendo de la línea telefónica 9054811- 3183659072 y del correo electrónico: puntoidu1719@hotmail.com.

AVENIDA CIUDAD DE CALI CON CALLE 68A, AVENIDA CIUDAD DE CALI CON CALLE 22 D:

Amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial Arterial de la ciudad y en consecuencia, su atención es competencia del IDU; razón por la cual, este tramo vial se encuentra reservado para su posible intervención mediante uno de los contratos que suscribirá el IDU para el desarrollo del programa para la conservación de la malla vial de la ciudad, amparado con recursos de la vigencia 2022.





DTCI

20223851398091

Información Pública

Al responder cite este número

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

No obstante, es importante precisar que la intervención de los segmentos viales reservados estará supeditada al resultado de los diagnósticos que adelantará el contratista, las estrategias de intervención, presupuesto requerido y la disponibilidad de recursos del contrato al momento de su ejecución, toda vez que este tipo de contratos se suscriben bajo la modalidad a monto agotable.

AVENIDA CIUDAD DE CALI CON CALLE 127:

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial Arterial de la ciudad y en consecuencia, su atención es competencia del IDU, sin embargo actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851398091

Información Pública

Al responder cite este número

Teniendo en cuenta lo anterior y, una vez aplicado el modelo matemático de priorización, este arrojó un mayor resultado para otros corredores de la ciudad que fueron los seleccionados para su posible atención.

AVENIDA BOYACÁ CON CALLE 66:

La Avenida Boyacá entre el Avenida calle 13 y el Canal Salitre, hace parte de la meta física para ser intervenida mediante el Contrato de Obra IDU 1712 de 2021, suscrito con el CONSORCIO GAMMA, cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”; la interventoría es ejercida por el CONSORCIO SERVINC-PEB, en los términos del contrato de interventoría IDU 1726 de 2021. Los contratos iniciaron el 17 de enero de 2022 con fecha estimada de terminación el 16 de abril de 2024, o cuando se agote el valor total del contrato de obra.

El contrato de Obra mencionado tiene como objetivo principal llevar a cabo la conservación de la malla vial arterial no troncal, que incluye las actividades de diagnóstico, diseños de alternativas de intervención y las estrategias de intervención por Conservación programada: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y/o reconstrucción dentro de la zona objeto del contrato, así como actividades especiales (incluye actividades de conservación por reacción) sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

Actualmente con el contrato IDU 1712 de 2021 se está trabajando en dos frentes en la calzada rápida oriental (sentido sur-norte) de la Avenida Boyacá, entre las Calles 69A y 74.

Es indispensable tener en cuenta que el contrato de obra 1712 de 2021 es a monto agotable, razón por la cual las intervenciones se desarrollarán de acuerdo con la programación aprobada por la Interventoría, así como la disponibilidad de recursos en la fecha prevista de ejecución.

Así mismo, se comunica que el contrato de obra 1712 de 2021 cuenta con el Punto IDU de atención al ciudadano, donde se brinda información respecto del avance del proyecto; se

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851398091

Información Pública

Al responder cite este número

encuentra localizado en la Carrera 71 No. 50-34, barrio Normandía, teléfono 3108732054 y el correo electrónico es: idupuntosocial1712@gmail.com.

CARRERA 23F CON CARRERA 100:

La vía objeto de solicitud hace parte de la malla vial local de la ciudad que soporta rutas del SITP, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Fontibón y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

Por las anteriores consideraciones, y atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Fontibón y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo

Es preciso resaltar que, el IDU ha venido colaborando con la intervención de este tipo de vías, sin embargo, en la actualidad no se encuentra priorizada para su intervención a través de este Instituto.

CARRERA 89 A ENTRE CALLE 80 Y TRANSVERSAL 89:

una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Engativá y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

Por las anteriores consideraciones, y atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Engativá y a la

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851398091

Informacion Publica

Al responder cite este número

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



Oscar Rodolfo Acevedo Castro

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura (e)

Firma mecánica generada en 12-08-2022 02:11 PM

Cc Alcaldía Local De Engativa- Cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Local De Fontibon Alcaldía Local De Fontibon - Cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Unidad De Mantenimiento Vial Correo:ventanillaelectronica@umv.gov.co - Ventanillaelectronica@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Johana Catalina Otorola Duarte - Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

cc Ana Maria Rodriguez Vega - Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

Revisó: Anny Yirlesa Arias Salazar - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Elaboró: Manuel Eduardo Vanegas-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.